

REGLAMENTO (CE) Nº 2993/94 DE LA COMISIÓN

de 8 de diciembre de 1994

por el que se fijan las ayudas para el abastecimiento de productos lácteos a las islas Canarias en virtud del régimen establecido en los artículos 2 a 4 del Reglamento (CEE) nº 1601/92 del Consejo

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1601/92 del Consejo, de 15 de junio de 1992, sobre medidas específicas en favor de las islas Canarias relativas a determinados productos agrícolas⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1974/93 de la Comisión⁽²⁾, y, en particular, el apartado 4 de su artículo 3,

Considerando que el Reglamento (CE) nº 2883/94 de la Comisión, de 28 de noviembre de 1994, por el que se establece el plan de provisiones de abastecimiento a las islas Canarias de productos agrícolas acogidos al régimen específico establecido en los artículos 2, 3, 4 y 5 del Reglamento (CEE) nº 1601/92 del Consejo⁽³⁾, ha fijado para el período comprendido entre el 1 de julio de 1994 y el 30 de junio de 1995, en su Anexo IV, las cantidades de productos del sector lácteo que se benefician del régimen de abastecimiento en forma de una exención del derecho de importación;

Considerando que conviene fijar los importes de las ayudas antes citadas teniendo presente los costes de abastecimiento a partir del mercado mundial, las condiciones resultantes de la situación geográfica de las islas Canarias y la base de precios practicados en la exportación de los productos considerados hacia terceros países;

Considerando que las disposiciones comunes de aplicación del régimen de abastecimiento de determinados productos agrícolas a las islas Canarias han sido adoptadas por el Reglamento (CE) nº 2790/94 de la Comisión⁽⁴⁾, modificado por el Reglamento (CE) nº 2883/94; que este Reglamento establece nuevas disposiciones de gestión para la expedición y el período de validez de los certificados, para el pago de las ayudas y para el control y el seguimiento de las operaciones comerciales enmarcadas en ese régimen específico; que esas disposiciones sustituyen a las establecidas en el Reglamento (CEE) nº 1695/92 de la Comisión⁽⁵⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 2596/93⁽⁶⁾, y son aplicables en los diferentes sectores comerciales a partir del 1 de diciembre de 1994;

Considerando que, por consiguiente, procede derogar a partir de esa misma fecha el Reglamento (CEE) nº 2164/92 de la Comisión, de 30 de julio de 1992, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del régimen específico para el abastecimiento de productos lácteos a las islas Canarias y el plan de provisiones de abastecimiento⁽⁷⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2384/94⁽⁸⁾;

Considerando que las disposiciones del presente Reglamento deben surtir efecto en la fecha de entrada en vigor de los Reglamentos por los que se adoptan las disposiciones comunes de aplicación del régimen y el plan de abastecimiento;

Considerando que el Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos no ha emitido dictamen alguno en el plazo establecido por su presidente,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el Anexo se fijan, a los efectos de la aplicación del apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 1601/92, los importes de las ayudas para el suministro de productos lácteos procedentes del mercado de la Comunidad a las islas Canarias en el marco del plan de abastecimiento establecido en el Reglamento (CE) nº 2883/94.

Artículo 2

Las disposiciones del Reglamento (CE) nº 2790/94 serán aplicables.

Artículo 3

Queda derogado el Reglamento (CEE) nº 2164/92.

Artículo 4

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de diciembre de 1994.

⁽¹⁾ DO nº L 173 de 27. 6. 1992, p. 13.

⁽²⁾ DO nº L 180 de 23. 7. 1993, p. 26.

⁽³⁾ DO nº L 304 de 29. 11. 1994, p. 18.

⁽⁴⁾ DO nº L 296 de 17. 11. 1994, p. 23.

⁽⁵⁾ DO nº L 179 de 1. 7. 1992, p. 1.

⁽⁶⁾ DO nº L 238 de 23. 9. 1993, p. 24.

⁽⁷⁾ DO nº L 217 de 31. 7. 1992, p. 17.

⁽⁸⁾ DO nº L 255 de 1. 10. 1994, p. 91.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 8 de diciembre de 1994.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión

ANEXO

(en ecus/100 kg de peso neto, salvo indicación contraria)

Código NC	Designación de la mercancía	Código de productos	Notas	Importe de las ayudas
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
0401	Leche y nata, sin concentrar, azucarar ni edulcorar de otro modo (1):			
0401 10	– Con un contenido de materias grasas, en peso, inferior o igual a 1 % :			
0401 10 10	– – En envases inmediatos de contenido neto no superior a 2 litros	0401 10 10 000	(1)	5,18
0401 10 90	– – Las demás	0401 10 90 000	(1)	5,18
0401 20	– Con un contenido de materias grasas, en peso, superior al 1 %, pero inferior o igual al 6 % :			
	– – No superior al 3 % :			
0401 20 11	– – – En envases inmediatos de contenido neto no superior a 2 litros :			
	– Con un contenido de materias grasas, en peso, no superior al 1,5 %	0401 20 11 100	(1)	5,18
	– Con un contenido de materias grasas, en peso, superior al 1,5 %	0401 20 11 500	(1)	8,00
0401 20 19	– – – Las demás :			
	– Con un contenido de materias grasas, en peso, no superior al 1,5 %	0401 20 19 100	(1)	5,18
	– Con un contenido de materias grasas, en peso, superior al 1,5 %	0401 20 19 500	(1)	8,00
	– – Superior al 3 % :			
0401 20 91	– – – En envases inmediatos de contenido neto no superior a 2 litros :			
	– Con un contenido de materias grasas, en peso, no superior al 4 %	0401 20 91 100	(1)	10,65
	– Con un contenido de materias grasas, en peso, superior al 4 %	0401 20 91 500	(1)	12,41
0401 20 99	– – – Las demás :			
	– Con un contenido de materias grasas, en peso, no superior al 4 %	0401 20 99 100	(1)	10,65
	– Con un contenido de materias grasas, en peso, superior al 4 %	0401 20 99 500	(1)	12,41
0401 30	– Con un contenido de materias grasas, en peso, superior al 6 % :			
	– – No superior al 21 % :			
0401 30 11	– – – En envases inmediatos de contenido neto no superior a 2 litros :			
	– Con un contenido de materias grasas, en peso :			
	– No superior al 10 %	0401 30 11 100	(1)	15,94
	– Superior al 10 % pero no superior al 17 %	0401 30 11 400	(1)	24,58
	– Superior al 17 %	0401 30 11 700	(1)	36,93
0401 30 19	– – – Las demás :			
	– Con un contenido de materias grasas, en peso :			
	– No superior al 10 %	0401 30 19 100	(1)	15,94
	– Superior al 10 % pero no superior al 17 %	0401 30 19 400	(1)	24,58
	– Superior al 17 %	0401 30 19 700	(1)	36,93
	– – Superior al 21 %, pero no superior al 45 % :			
0401 30 31	– – – En envases inmediatos de contenido neto no superior a 2 litros :			
	– Con un contenido de materias grasas, en peso :			
	– No superior al 35 %	0401 30 31 100	(1)	43,98
	– Superior al 35 % pero no superior al 39 %	0401 30 31 400	(1)	68,67
	– Superior al 39 %	0401 30 31 700	(1)	75,72

(en ecus/100 kg de peso neto, salvo indicación contraria)

Código NC	Designación de la mercancía	Código de productos	Notas	Importe de las ayudas
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
0401 30 39	<ul style="list-style-type: none"> - - - Las demás : - Con un contenido de materias grasas, en peso : <ul style="list-style-type: none"> - No superior al 35 % - Superior al 35 % pero no superior al 39 % - Superior al 39 % - - Superior al 45 % : 			
		0401 30 39 100	(1)	43,98
		0401 30 39 400	(1)	68,67
		0401 30 39 700	(1)	75,72
0401 30 91	<ul style="list-style-type: none"> - - - En envases inmediatos de contenido neto no superior a 2 litros : - Con un contenido de materias grasas, en peso : <ul style="list-style-type: none"> - No superior al 68 % - Superior al 68 % pero no superior al 80 % - Superior al 80 % 			
		0401 30 91 100	(1)	86,30
		0401 30 91 400	(1)	126,85
		0401 30 91 700	(1)	148,02
0401 30 99	<ul style="list-style-type: none"> - - - Las demás : - Con un contenido de materias grasas, en peso : <ul style="list-style-type: none"> - No superior al 68 % - Superior al 68 % pero no superior al 80 % - Superior al 80 % 			
		0401 30 99 100	(1)	86,30
		0401 30 99 400	(1)	126,85
		0401 30 99 700	(1)	148,02
0402	Leche y nata, concentradas, azucaradas o edulcoradas de otro modo :			
0402 10	<ul style="list-style-type: none"> - En polvo, gránulos u otras formas sólidas, con un contenido de materias grasas, en peso, inferior o igual al 1,5 % (7) : - - Sin adición de azúcar u otros edulcorantes (2) : 			
0402 10 11	- - - En envases inmediatos de contenido neto no superior a 2,5 kg	0402 10 11 000	(2)	60,00
0402 10 19	- - - Las demás	0402 10 19 000	(2)	60,00
	- - Las demás (2) :			
0402 10 91	- - - En envases inmediatos de contenido neto no superior a 2,5 kg	0402 10 91 000	(2)	0,6000
0402 10 99	- - - Las demás	0402 10 99 000	(2)	0,6000
	- En polvo, gránulos u otras formas sólidas, con un contenido de materias grasas, en peso, superior al 1,5 kg (7) :			
0402 21	<ul style="list-style-type: none"> - - Sin azucarar ni edulcorar de otro modo (2) : - - - Con un contenido de grasas no superior al 27 %, en peso : 			
0402 21 11	<ul style="list-style-type: none"> - - - - En envases inmediatos de un contenido neto no superior a 2,5 kg : - Con un contenido de materias grasas, en peso : <ul style="list-style-type: none"> - No superior al 11 % - Superior al 11 %, pero no superior a 17 % - Superior al 17 %, pero no superior al 25 % - Superior al 25 % 			
		0402 21 11 200	(2)	60,00
		0402 21 11 300	(2)	91,58
		0402 21 11 500	(2)	96,82
		0402 21 11 900	(2)	104,50
	- - - - Las demás :			
0402 21 17	- - - - - Con un contenido de grasas no superior al 11 % en peso	0402 21 17 000	(2)	60,00
0402 21 19	<ul style="list-style-type: none"> - - - - - Con un contenido de grasas superior al 11 %, pero sin exceder del 27 %, en peso : - No superior al 17 % - Superior al 17 %, pero no superior al 25 % - Superior al 25 % 			
		0402 21 19 300	(2)	91,58
		0402 21 19 500	(2)	96,82
		0402 21 19 900	(2)	104,50
	- - - Con un contenido de grasas superior al 27 %, en peso :			

(en ecus/100 kg de peso neto, salvo indicación contraria)

Código NC	Designación de la mercancía	Código de productos	Notas	Importe de las ayudas
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
0402 21 91	<ul style="list-style-type: none"> — — — — En envases inmediatos de contenido neto no superior a 2,5 kg : <ul style="list-style-type: none"> — Con un contenido de materias grasas, en peso : <ul style="list-style-type: none"> — No superior al 28 % — Superior al 28 %, pero no superior al 29 % — Superior al 29 %, pero no superior al 41 % — Superior al 41 %, pero no superior al 45 % — Superior al 45 %, pero no superior al 59 % — Superior al 59 %, pero no superior al 69 % — Superior al 69 %, pero no superior al 79 % — Superior al 79 % 			
		0402 21 91 100	(?)	105,31
		0402 21 91 200	(?)	106,08
		0402 21 91 300	(?)	107,46
		0402 21 91 400	(?)	115,39
		0402 21 91 500	(?)	118,10
		0402 21 91 600	(?)	128,54
		0402 21 91 700	(?)	134,75
		0402 21 91 900	(?)	141,68
0402 21 99	<ul style="list-style-type: none"> — — — — Las demás : <ul style="list-style-type: none"> — Con un contenido de materias grasas, en peso : <ul style="list-style-type: none"> — No superior al 28 % — Superior al 28 %, pero no superior al 29 % — Superior al 29 %, pero no superior al 41 % — Superior al 41 %, pero no superior al 45 % — Superior al 45 %, pero no superior al 59 % — Superior al 59 %, pero no superior al 69 % — Superior al 69 %, pero no superior al 79 % — Superior al 79 % 			
		0402 21 99 100	(?)	105,31
		0402 21 99 200	(?)	106,08
		0402 21 99 300	(?)	107,46
		0402 21 99 400	(?)	115,39
		0402 21 99 500	(?)	118,10
		0402 21 99 600	(?)	128,54
		0402 21 99 700	(?)	134,75
		0402 21 99 900	(?)	141,68
ex 0402 29	<ul style="list-style-type: none"> — — Las demás (?): — — — Con un contenido de grasas no superior al 27 %, en peso : — — — — Las demás : 			
0402 29 15	<ul style="list-style-type: none"> — — — — En envases inmediatos de contenido neto no superior a 2,5 kg : <ul style="list-style-type: none"> — Con un contenido de materias grasas, en peso : <ul style="list-style-type: none"> — No superior al 11 % — Superior al 11 %, pero no superior al 17 % — Superior al 17 %, pero no superior al 25 % — Superior al 25 % 			
		0402 29 15 200	(?)	0,6000
		0402 29 15 300	(?)	0,9158
		0402 29 15 500	(?)	0,9682
		0402 29 15 900	(?)	1,0450
0402 29 19	<ul style="list-style-type: none"> — — — — Las demás : — Con un contenido de materias grasas, en peso : <ul style="list-style-type: none"> — No superior al 11 % — Superior al 11 %, pero no superior al 17 % — Superior al 17 %, pero no superior al 25 % — Superior al 25 % — — — Con un contenido de grasas superior al 27 %, en peso : 			
		0402 29 19 200	(?)	0,6000
		0402 29 19 300	(?)	0,9158
		0402 29 19 500	(?)	0,9682
		0402 29 19 900	(?)	1,0450

(en ecus/100 kg salvo indicación contraria)

Código NC	Designación de la mercancía	Código de productos	Notas	Importe de las ayudas
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
0402 29 91	— — — — En envases inmediatos de contenido neto no superior a 2,5 kg :			
	— Con un contenido de materias grasas, en peso :			
	— No superior al 41 %	0402 29 91 100	(?)	1,0531
	— Superior al 41 %	0402 29 91 500	(?)	1,1539
0402 29 99	— — — — Las demás :			
	— Con un contenido de materias grasas, en peso :			
	— No superior al 41 %	0402 29 99 100	(?)	1,0531
	— Superior al 41 %	0402 29 99 500	(?)	1,1539
0402 91	— — Sin azucarar ni edulcorar de otro modo(?) :			
0402 91 11	— — — — En envases inmediatos de contenido neto no superior a 2,5 kg :			
	— Con un contenido de materia seca láctea no grasa :			
	— Inferior al 15 %, en peso, y con un contenido de materias grasas, en peso :			
	— No superior al 3 %	0402 91 11 110	(?)	5,18
	— Superior al 3 %	0402 91 11 120	(?)	10,65
	— Igual o superior al 15 %, en peso, y con un contenido de materias grasas, en peso :			
	— No superior al 3 %	0402 91 11 310	(?)	18,15
	— Superior al 3 %, pero no superior al 7,4 %	0402 91 11 350	(?)	22,42
	— Superior al 7,4 %	0402 91 11 370	(?)	27,47
0402 91 19	— — — — Las demás :			
	— Con un contenido de materia sea láctea no grasa :			
	— Inferior al 15 %, en peso, y con un contenido de materias grasas, en peso :			
	— No superior al 3 %	0402 91 19 110	(?)	5,18
	— Superior al 3 %	0402 91 19 120	(?)	10,65
	— Igual o superior al 15 %, en peso, y con un contenido de materias grasas, en pesos :			
	— No superior al 3 %	0402 91 19 310	(?)	18,15
	— Superior al 3 %, pero no superior al 7,4 %	0402 91 19 350	(?)	22,42
	— Superior al 7,4 %	0402 91 19 370	(?)	27,47
	— — — Con un contenido de grasas superior al 8 %, pero sin exceder del 10 %, en peso :			
0402 91 31	— — — — En envases inmediatos de un contenido neto no superior a 2,5 kg :			
	— Con un contenido de materia seca láctea no grasa :			
	— Inferior al 15 %, en peso	0402 91 31 100	(?)	21,05
	— Igual o superior al 15 %, en peso	0402 91 31 300	(?)	32,47
0402 91 39	— — — — Las demás :			
	— Con un contenido de materia seca láctea no grasa :			
	— Inferior al 15 %, en peso	0402 91 39 100	(?)	21,05
	— Igual o superior al 15 %, en peso	0402 91 39 300	(?)	32,47
	— — — Con un contenido de grasas superior al 10 %, pero sin exceder del 45 %, en peso :			
0402 91 51	— — — — En envases inmediatos de un contenido neto no superior a 2,5 kg	0402 91 51 000	(?)	24,58
0402 91 59	— — — — Las demás :	0402 91 59 000	(?)	24,58
0402 91 91	— — — — En envases inmediatos de un contenido neto no superior a 2,5 kg	0402 91 91 000	(?)	86,30
0402 91 99	— — — — Las demás	0402 91 99 000	(?)	86,30

(en ecus/100 kg salvo indicación contraria)

Código NC	Designación de la mercancía	Código de productos	Notas	Importe de las ayudas
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
0402 99	-- Las demás :			
	-- -- Con un contenido de grasas no superior al 9,5 %, en peso :			
0402 99 11	-- -- -- En envases inmediatos de un contenido neto no superior a 2,5 kg :			
	-- -- -- -- Con un contenido de materia seca láctea no grasa inferior al 15 % en peso, y con un contenido de materias grasas, en peso ⁽³⁾ :			
	-- -- -- -- -- No superior al 3 %	0402 99 11 110	(3)	0,0518
	-- -- -- -- -- Superior al 3 %, pero sin exceder del 6,9 %	0402 99 11 130	(3)	0,1065
	-- -- -- -- -- Superior al 6,9 %	0402 99 11 150	(3)	0,1769
	-- -- -- -- Con un contenido de materia seca láctea no grasa igual o superior al 15 %, en peso, y con un contenido de materias grasas, en peso ⁽⁴⁾ :			
	-- -- -- -- -- No superior al 3 %	0402 99 11 310	(4)	20,94
	-- -- -- -- -- Superior al 3 %, pero sin exceder del 6,9 %	0402 99 11 330	(4)	25,30
	-- -- -- -- -- Superior al 6,9 %	0402 99 11 350	(4)	33,90
0402 99 19	-- -- -- -- Las demás :			
	-- -- -- -- -- Con un contenido de materia seca láctea no grasa inferior al 15 %, en peso, y con un contenido de materias grasas, en peso ⁽³⁾ :			
	-- -- -- -- -- -- No superior al 3 %	0402 99 19 110	(3)	0,0518
	-- -- -- -- -- -- Superior al 3 %, pero sin exceder del 6,9 %	0402 99 19 130	(3)	0,1065
	-- -- -- -- -- -- Superior al 6,9 %	0402 99 19 150	(3)	0,1769
	-- -- -- -- -- Con un contenido de materia seca láctea no grasa igual o superior al 15 % en peso, y con un contenido de materias grasas, en peso ⁽⁴⁾ :			
	-- -- -- -- -- -- No superior al 3 %	0402 99 19 310	(4)	20,94
	-- -- -- -- -- -- Superior al 3 %, pero sin exceder del 6,9 %	0402 99 19 330	(4)	25,30
	-- -- -- -- -- -- Superior al 6,9 %	0402 99 19 350	(4)	33,90
	-- -- -- -- Con un contenido de grasas superior al 9,5 % sin exceder del 45 %, en peso :			
0402 99 31	-- -- -- -- En envases inmediatos de un contenido neto no superior a 2,5 kg :			
	-- -- -- -- -- Con un contenido de materias grasas no superior al 21 %, en peso :			
	-- -- -- -- -- -- Con un contenido de materia seca láctea no grasa inferior al 15 %, en peso ⁽³⁾	0402 99 31 110	(3)	0,2282
	-- -- -- -- -- -- Con un contenido de materia seca láctea no grasa igual o superior al 15 %, en peso ⁽⁴⁾	0402 99 31 150	(4)	35,31
	-- -- -- -- -- Con un contenido de materias grasas superior al 21 %, pero sin exceder del 39 %, en peso ⁽³⁾	0402 99 31 300	(3)	0,4398
	-- -- -- -- -- Con un contenido de materias grasas superior al 39 %, en peso ⁽³⁾	0402 99 31 500	(3)	0,7572
0402 99 39	-- -- -- -- Las demás :			
	-- -- -- -- -- Con un contenido de materias grasas no superior al 21 %, en peso :			
	-- -- -- -- -- -- Con un contenido de materia seca láctea no grasa inferior al 15 %, en peso ⁽³⁾	0402 99 39 110	(3)	0,2282
	-- -- -- -- -- -- Con un contenido de materia seca láctea no grasa igual o superior al 15 %, en peso ⁽⁴⁾	0402 99 39 150	(4)	35,31
	-- -- -- -- -- Con un contenido de materias grasas en peso superior al 21 %, pero sin exceder del 39 % ⁽³⁾	0402 99 39 300	(3)	0,4398
	-- -- -- -- -- Con un contenido de materias grasas superior al 39 %, en peso ⁽³⁾	0402 99 39 500	(3)	0,7572
	-- -- -- -- Con un contenido de grasas superior al 45 % en peso :			
0402 99 91	-- -- -- -- En envases inmediatos de un contenido neto no superior a 2,5 kg ⁽³⁾	0402 99 91 000	(3)	0,8630
0402 99 99	-- -- -- -- Las demás ⁽³⁾	0402 99 99 000	(3)	0,8630

(en ecus/100 kg salvo indicación contraria)

Código NC	Designación de la mercancía	Código de productos	Notas	Importe de las ayudas
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
0405 00	Mantequilla y demás materias grasas de la leche :			
0405 00 11	- Con un contenido de grasa no superior al 85 %, en peso :			
	- - En envases inmediatos de un contenido neto no superior a 1 kg			
	- Con un contenido de grasa :			
	- Inferior al 62 %	0405 00 11 000		—
	- Igual o superior al 62 %, pero inferior al 78 %	0405 00 11 200		120,98
	- Igual o superior al 78 %, pero inferior al 80 %	0405 00 11 300		152,20
	- Igual o superior al 80 %, pero inferior al 82 %	0405 00 11 500		156,10
	- Igual o superior al 82 %	0405 00 11 700		160,00
0405 00 19	- - Las demás :			
	- Con un contenido de grasa :			
	- Inferior al 62 %	0405 00 19 100		—
	- Igual o superior al 62 %, pero inferior al 78 %	0405 00 19 200		120,98
	- Igual o superior al 78 %, pero inferior al 80 %	0405 00 19 300		152,20
	- Igual o superior al 80 %, pero inferior al 82 %	0405 00 19 500		156,10
	- Igual o superior al 82 %	0405 00 19 700		160,00
0405 00 90	- Las demás :			
	- Con un contenido de materias grasas, en peso :			
	- No superior al 99,5 %	0405 00 90 100		160,00
	- Superior al 99,5 %	0405 00 90 900		206,00
0406	- Queso :			
0406 30	- Queso fundido, excepto el rallado o en polvo (*) :			
0406 30 10	- - En cuya fabricación sólo hayan entrado el emmental, el gruyère y el appenzell, eventualmente, como adición, el Glaris con hierbas (llamado « schabziger »), acondicionados para la venta al por menor y con un contenido de grasa en peso en la materia seca no superior al 56 % :			
	- - - En cuya fabricación sólo hayan entrado el emmental y el gruyère con un contenido de grasa en peso en la materia seca no superior al 56 % :			
	- - - - Con un contenido de grasas no superior al 36 % y con un contenido de grasa del extracto seco, en peso :			
	- - - - - No superior al 48 % :			
	- Con un contenido de materia seca, en peso :			
	- Inferior al 27 %	0406 30 10 100		—
	- Igual o superior al 27 %, pero inferior al 33 %	0406 30 10 150		18,60
	- Igual o superior al 33 %, pero inferior al 38 %	0406 30 10 200		39,65
	- Igual o superior al 38 %, pero inferior al 43 % y con un contenido de grasa, en peso, en materia seca :			
	- Inferior al 20 %	0406 30 10 250		39,65
	- Igual o superior al 20 %	0406 30 10 300		58,18
	- Igual o superior al 43 % y con un contenido de grasa, en peso, en materia seca :			
	- Inferior al 20 %	0406 30 10 350		39,65
	- Igual o superior al 20 %, pero inferior al 40 %	0406 30 10 400		58,18
	- Igual o superior al 40 %	0406 30 10 450		84,66
	- - - - - Superior al 48 % :			
	- Con un contenido de materia seca, en peso :			
	- Inferior al 33 %	0406 30 10 500		—
	- Igual o superior al 33 %, pero inferior al 38 %	0406 30 10 550		39,65
	- Igual o superior al 38 %, pero inferior al 43 %	0406 30 10 600		58,18

(en ecus/100 kg de peso neto, salvo indicación contraria)

Código NC	Designación de la mercancía	Código de productos	Notas	Importe de las ayudas
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
0406 30 10 (cont.)	— Igual o superior al 43 %, pero inferior al 46 %	0406 30 10 650		84,66
	— Igual o superior al 46 % y con un contenido de grasa, en peso, en materia seca :			
	— Inferior al 55 %	0406 30 10 700		84,66
	— Igual o superior al 55 %	0406 30 10 750		103,34
	— — — — Con un contenido de grasa superior al 36 %, en peso	0406 30 10 800		103,34
	— — — Los demás	0406 30 10 900		—
	— — Los demás			
	— — — Con un contenido de grasas no superior al 36 % y con un contenido de grasa del extracto seco, en peso :			
0406 30 31	— — — — No superior al 48 % :			
	— Con un contenido de materia seca, en peso :			
	— Inferior al 27 %	0406 30 31 100		—
	— Igual o superior al 27 %, pero inferior al 33 %	0406 30 31 300	(⁹)	18,60
	— Igual o superior al 33 %, pero inferior al 38 %	0406 30 31 500	(⁹)	39,65
	— Igual o superior al 38 %, pero inferior al 43 % y con un contenido de grasa, en peso, en materia seca :			
	— Inferior al 20 %	0406 30 31 710	(⁹)	39,65
	— Igual o superior al 20 %	0406 30 31 730	(⁹)	58,18
	— Igual o superior al 43 % y con contenido de grasa, en peso, en materia seca :			
	— Inferior al 20 %	0406 30 31 910	(⁹)	39,65
	— Igual o superior al 20 %, pero inferior al 40 %	0406 30 31 930	(⁹)	58,18
	— Igual o superior al 40 %	0406 30 31 950	(⁹)	84,66
0406 30 39	— — — — Superior al 48 % :			
	— Con un contenido de materia seca, en peso :			
	— Inferior al 33 %	0406 30 39 100		—
	— Igual o superior al 33 %, pero inferior al 38 %	0406 30 39 300	(⁹)	39,65
	— Igual o superior al 38 %, pero inferior al 43 %	0406 30 39 500	(⁹)	58,18
	— Igual o superior al 43 %, pero inferior al 46 %	0406 30 39 700	(⁹)	84,66
	— Igual o superior al 46 % y con un contenido de grasa, en peso, en materia seca :			
	— Inferior al 55 %	0406 30 39 930	(⁹)	84,66
	— Igual o superior al 55 %	0406 30 39 950	(⁹)	103,34
0406 30 90	— — — Con un contenido de grasa superior al 36 %, en peso	0406 30 90 000	(⁹)	103,34
0406 90 23	— — — Edam :			
	— Con un contenido de grasa, en peso, en materia de seca :			
	— Inferior al 39 %	0406 90 23 100		—
	— Igual o superior al 39 %	0406 90 23 900	(⁹)	110,24
0406 90 25	— — — Tilsit :			
	— Con un contenido de grasa, en peso, en materia seca :			
	— Inferior al 39 %	0406 90 25 100		—
	— Igual o superior al 39 %	0406 90 25 900	(⁹)	110,24

(en ecus/100 kg de peso neto, salvo indicación contraria)

Código NC	Designación de la mercancía	Código de productos	Notas	Importe de las ayudas
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
0406 90 27	<ul style="list-style-type: none"> — — — Butterkäse : — Con un contenido de grasa, en peso, en materia seca : <ul style="list-style-type: none"> — Inferior al 39 % — Igual o superior al 39 % 	<ul style="list-style-type: none"> 0406 90 27 100 0406 90 27 900 	<ul style="list-style-type: none"> (⁹) 	<ul style="list-style-type: none"> — 93,42
0406 90 76	<ul style="list-style-type: none"> — — — — — Danbo, Fontal, Fontina, Fynbo, Havarti, Maribo, Samsø : — Con un contenido de grasa, en peso de la materia seca, inferior al 39 % — Con un contenido de grasa, en peso de la materia seca, igual o superior al 39 %, pero inferior al 55 % — Con un contenido de grasa, en peso de la materia seca, igual o superior al 55 % 	<ul style="list-style-type: none"> 0406 90 76 100 0406 90 76 300 0406 90 76 500 	<ul style="list-style-type: none"> (⁹) (⁹) (⁹) 	<ul style="list-style-type: none"> 90,24 110,24 110,24
0406 90 78	<ul style="list-style-type: none"> — — — — — Gouda : — Con un contenido de grasa, en peso de la materia seca, inferior al 39 % — Con un contenido de grasa, en peso de la materia seca, igual o superior al 39 %, pero inferior al 55 % — Con un contenido de grasa, en peso de la materia seca, igual o superior al 55 % — Los demás, con un contenido de agua, en peso de la materia no grasa : 	<ul style="list-style-type: none"> 0406 90 78 100 0406 90 78 300 0406 90 78 500 	<ul style="list-style-type: none"> (⁹) (⁹) (⁹) 	<ul style="list-style-type: none"> 90,24 110,24 110,24
0406 90 79	<ul style="list-style-type: none"> — — — — — Esrom, Italico, Kernheim, Saint-Nectaire, Saint-Paulin, Taleggio : — Con un contenido de grasa, en peso, de materia seca, inferior al 39 % — Con un contenido de grasa, en peso, de materia seca, igual o superior al 39 % 	<ul style="list-style-type: none"> 0406 90 79 100 0406 90 79 900 	<ul style="list-style-type: none"> (⁹) 	<ul style="list-style-type: none"> — 93,42
0406 90 81	<ul style="list-style-type: none"> — — — — — Cantal, Cheshire, Wensleydale, Lancashire, Double Gloucester, Blarney, Colby en Monterey : — Con un contenido de grasa, en peso, de materia seca, inferior al 39 % — Con un contenido de grasa, en peso, de materia seca, igual o superior al 39 % 	<ul style="list-style-type: none"> 0406 90 81 100 0406 90 81 900 	<ul style="list-style-type: none"> (⁹) 	<ul style="list-style-type: none"> — 105,89
0406 90 86	<ul style="list-style-type: none"> — — — — — Superior al 47 % pero sin exceder del 52 % : — Queso fabricado con lactosuero — Los demás : <ul style="list-style-type: none"> — Con un contenido de grasa, en peso de la materia seca : <ul style="list-style-type: none"> — Inferior al 5 % — Igual o superior al 5 % pero inferior al 19 % — Igual o superior al 19 % pero inferior al 39 % — Superior al 39 % 	<ul style="list-style-type: none"> 0406 90 86 100 0406 90 86 200 0406 90 86 300 0406 90 86 400 0406 90 86 900 	<ul style="list-style-type: none"> (⁹) (⁹) (⁹) (⁹) 	<ul style="list-style-type: none"> — 72,89 79,92 90,24 105,89

(en ecus/100 kg de peso neto, salvo indicación contraria)

Código NC	Designación de la mercancía	Código de productos	Notas	Importe de las ayudas
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
0406 90 87	----- Superior al 52 % pero sin exceder del 62 % :			
	- Queso fabricado con lactosuero	0406 90 87 100		—
	- Los demás :			
	- Con un contenido de grasa, en peso de la materia seca :			
	- Inferior al 5 %	0406 90 87 200	(⁹)	72,89
	- Igual o superior al 5 % pero inferior al 19 %	0406 90 87 300	(⁹)	79,92
	- Igual o superior al 19 % pero inferior al 39 %	0406 90 87 400	(⁹)	90,24
	- Superior al 39 % :			
	- Idiazabal, Manchego y Roncal fabricados exclusivamente con leche de oveja	0406 90 87 951	(⁹)	123,00
	- Maasdam	0406 90 87 971	(⁹)	110,24
	- Manouri, con un contenido de grasa, en peso, igual o superior al 30 %	0406 90 87 972	(⁹)	39,07
	- Los demás	0406 90 87 979	(⁹)	110,24
0406 90 88	----- Superior al 62 % pero sin exceder del 72 % :			
	- Queso fabricado con lactosuero	0406 90 88 100		—
	- Los demás :			
	- Con un contenido de grasa, en peso de la materia seca :			
	- Inferior al 5 % y con un contenido de materia seca igual o superior al 32 %, en peso	0406 90 88 200	(⁹)	72,89
	- Igual o superior al 5 % pero inferior al 19 % y con un contenido de materia seca igual o superior al 32 %, en peso	0406 90 88 300	(⁹)	79,92
	- Los demás	0406 90 88 900		—

(1) Cuando se trate de un producto de mezcla comprendido en esta subpartida, que contenga lactosuero y/o lactosa añadidos, no se concederá ninguna ayuda.

Al cumplir las formalidades aduaneras, el interesado deberá indicar, en la declaración prevista a tal fin, si se ha añadido al producto o no lactosuero y/o lactosa.

(2) Para el cálculo del contenido en peso de materias grasas no se tendrá en cuenta el peso de las materias no lácteas y/o lactosuero y/o lactosa añadidos.

Cuando se trate de un producto de mezcla comprendido en esta subpartida, que contenga lactosuero y/o lactosa añadidos, no se tendrá en cuenta la parte correspondiente al lactosuero y/o lactosa añadidos, para calcular el importe de la ayuda.

Al cumplir las formalidades aduaneras, el interesado deberá indicar, en la declaración prevista a tal fin, si se han añadido o no suero de leche y/o lactosa y/o caseína y/o caseinatos, y si se hubieran añadido :

— el contenido real en peso de lactosuero y/o lactosa y/o caseína y/o caseinatos añadidos por 100 kilogramos de producto acabado, y, en particular,

— el contenido en lactosa del lactosuero añadido.

(3) Para el cálculo del contenido en peso de materias grasas no se tendrá en cuenta el peso de las materias no lácticas y/o lactosuero y/o lactosa añadidos.

El importe de la ayuda para 100 kilogramos de producto comprendido en esta subpartida será igual a la suma de los elementos siguientes :

a) el importe por kilogramo indicado, multiplicado, por el peso de la parte láctica contenida en 100 kilogramos de producto.

No obstante, cuando se han añadido al producto lactosuero y/o lactosa, el importe por kilogramo indicado multiplicará por el peso de la parte láctica, distinta de lactosuero y/o lactosa añadidos, contenida en 100 kilogramos de producto ;

- b) un elemento calculado de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 1098/68 de la Comisión (DO n° L 184 de 29. 7. 1968. p. 10).
- Al cumplir las formalidades aduaneras, el interesado deberá indicar, en la declaración prevista a tal fin, si se han añadido o no suero de leche y/o lactosa y/o caseína y/o caseinatos, y si se hubieran añadido :
- el contenido real en peso de lactosuero y/o caseína y/o caseinatos añadidos por 100 kilogramos de producto acabado, y, en particular,
 - el contenido en lactosa del lactosuero añadido.
- (*) El importe de la ayuda para 100 kilogramos de producto comprendido en este código será igual a la suma de los elementos siguientes :
- a) el importe por 100 kilogramos indicado.
- No obstante, cuando se ha añadido al producto lactosuero y/o lactosa, el importe por 100 kilogramos indicado :
- se multiplicará por el peso de la parte láctica, distinta de lactosuero y/o lactosa añadidos, contenida en 100 kilogramos de producto y después
 - se dividirá por el peso de la parte láctica contenida en 100 kilogramos de producto ;
- b) un elemento calculado de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 1098/68.
- Al cumplir las formalidades aduaneras, el interesado deberá indicar, en la declaración prevista a tal fin, si se han añadido o no suero de leche y/o lactosa y/o caseína y/o caseinatos, y si se hubieran añadido :
- el contenido real en peso de lactosuero y/o lactosa y/o caseinatos añadidos por 100 kilogramos de producto acabado, y, en particular,
 - el contenido en lactosa del lactosuero añadido.
- (⁹) La ayuda aplicable a los quesos en envases inmediatos que contengan igualmente líquido de conservación, en particular salmuera, se concederá sobre peso neto, previamente deducido el peso de dicho líquido.
- (⁶) Cuando el producto contenga caseína y/o caseinatos, la parte correspondiente a la caseína o caseinatos añadidos no se tomará en cuenta para el cálculo del importe de la ayuda.
- Al cumplir las formalidades aduaneras, el interesado deberá indicar, en la declaración prevista a tal efecto, si se han añadido o no caseína y/o caseinatos, y si se hubieran añadido, deberá indicar el contenido real en peso de la caseína y/o de los caseinatos añadidos por 100 kg de producto acabado.
- (⁷) El importe de la ayuda correspondiente a la leche condensada congelada será el aplicable, respectivamente, a los códigos NC 0402 91 o 0402 99.
-